

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 30

#### Asunto.

HARINA PANIFICABLE

#### Objeto.

Precios de harina para el mes de Mayo.

#### Fundamento.

Por la Jefatura Provincial del S. N. T. han sido fijados los precios que corresponde percibir a los fabricantes durante el próximo mes de Mayo, siendo los siguientes:

#### Precio de la harina de cartillas.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 103'41 pesetas Qm.

#### Precio de la harina de cupos.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 173'15 pesetas Qm.

#### Precio de la harina de cupos para venta por los fabricantes a panaderos o Alcaldías.

El cupo de harina destinado a panificación procedente de «cupo provincial» será cobrado por los fabricantes a los siguientes precios:

Harina con destino a la elaboración de pan de primera categoría, 301'93 pesetas Qm.

Para pan de segunda categoría, 213'45 pesetas quintal métrico.

Los precios anteriores regirán tanto en la zona P-A como en la zona P-B.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-A, 178'61 pesetas Qm.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-B, 186'96 pesetas Qm.

#### Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios, al efectuar por los fabricantes de harinas la liquidación de las salidas de cada mes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan» abierta en el Banco Hispano Americano de esta Plaza; quedando advertidos los fabri-

cantes por la presente, que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 31

#### Asunto.

P A N

#### Objeto.

Racionamiento, rendimiento y precios para el mes de Mayo.

#### Racionamiento.

El racionamiento será el siguiente:

Primera categoría . . . . 120 gramos por persona y día.

Segunda categoría . . . . 160 » » »

Tercera categoría . . . . 200 » » »

Categoría especial, para hoteles, fondas, etc., 100 gramos, distribuidos en dos raciones de 50 gramos.

#### Rendimiento de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son los que siguen:

#### PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos . . . . 125 por 100

#### SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos . . . . 126,4 por 100

#### TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos . . . . 128 por 100

» 400 » . . . . 134 »

» 600 » . . . . 136 »

» 800 » . . . . 138 »

» 1000 » . . . . 140 »



## CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos..... 120 por 100

*Precios de venta al público.*

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

## PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos..... 0'35 ptas.

## SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos..... 0'35 ptas.

## TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos..... 0'35 ptas.

» 400 » ..... 0'70 »

» 600 » ..... 1'05 »

» 800 » ..... 1'40 »

» 1000 » ..... 1'75 »

## CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos ..... 0'15 ptas.

*Ración de harina al mes y su precio por ración.*

Para aquellas localidades en que se distribuye la harina, el tipo de ración al mes y su precio, es como sigue:

|                    | Tipo de ración | Precio de la ración |                |
|--------------------|----------------|---------------------|----------------|
|                    |                | En la Zona P-A      | En la Zona P-B |
| Primera categoría. | 2,976 kg.      | 8'985 pts.          | 8'985 pts.     |
| Segunda »          | 3,924 »        | 8'375 »             | 8'375 »        |
| Tercera »          | 4,626 »        | 8'262 »             | 8'648 »        |

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 32**

PRECIOS OFICIALES QUE HAN DE REGIR DURANTE EL MES DE MAYO PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

| ARTICULOS                                       | PRECIOS OFICIALES                |                          |
|---|----------------------------------|--------------------------|
|   | De almacenista a detallista      | De detallista al público |
| Arroz corriente.....                            | 2,602 pts. kilo                  | 2,94 pts. kilo           |
| Judías blancas.....                             | 2,614 » »                        | 2,953 » »                |
| Aceite.....                                     | 4,555 » »                        | 4,321 litro              |
| Azúcar estuchada...                             | 9,67 » a industrias consumidoras |                          |
| Garbanzos.....                                  | 2,345 pts. kilo                  | 2,649 pts. kilo          |
| Judías pintas.....                              | 2,293 » »                        | 2,591 » »                |
| Lentejas.....                                   | 2,238 » »                        | 2,528 » »                |
| Algarroba.....                                  | 1,34 » »                         | 1,51 » »                 |
| Café.....                                       | 20,867 » »                       | 22,859 » »               |
| Arroz especial.....                             | 4,094 » »                        | 4,626 » »                |
| Jabón común de lavar                            | 3,52 » »                         | 3,959 » »                |
| Azúcar molida.....                              | 4,70 » »                         | 5,07 » »                 |
| Pasta para sopa.....                            | 3,313 » »                        | 3,743 » »                |
| Harina del 80 por 100 para consumo directo..... | 2,90 » »                         | 3,13 » »                 |
| Puré de legumbres..                             | 2,507 » »                        | 2,832 » »                |

## TUBÉRCULOS

Patata normal o tardía..... 0,74 » » 0,80 » »

## — PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:  
 Salvado..... 0'66 ptas. kilo.  
 Restos de limpia..... 0'535 » »  
 Tortas de coco y palmiste..... 1'343 » »  
 Tortas de coco y palmiste trituradas.. 1'391 » »

Los precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren establecidos legalmente en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello, que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que funden su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

## CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos, de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Abril, en los días que a continuación se indica:

Día 1 de Mayo.—Montepío militar.

- » 3 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 4 » Retirados ordinarios, extraordinarios. Tropa y cruces.
- » 5 » Apoderados.
- » 7 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento; advirtiéndose, deberán personarse en esta Delegación en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 28 de Abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

## Ayuntamientos

### TRIJUEQUE

Don Manuel Marlasca Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que presido, en sesión del día 22 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades

para el año de 1945, siendo nombrados los señores siguientes:

Parte real.—Don Francisco Encabo Vegas, don Plácido Simón Encabo, don Mariano Pajares Fuente y don Alfredo Sanz Vives.

Parte personal.—Don Esteban Vegas Simón, don Claudio Pastor de la Torre y don Anastasio Viejo Fuente.

Los documentos que han servido de base para dichas designaciones, se hallan de manifiesto por siete días.

Las demás operaciones tendrán lugar en las siguientes fechas:

Día 5 de Mayo, a las ocho, posesión de Vocales natos.

Día 12, a la misma hora, elección de Vocales electos.

Día 18, a dicha hora, constitución definitiva de ambas

Comisiones.

Día 22, a referida hora, constitución de la Junta general.

Se invita a los contribuyentes, vecinos y forasteros, que obtengan utilidades en este término, a que presenten, en plazo de diez días, las respectivas declaraciones juradas; advirtiéndose que, en caso contrario, procederán las Comisiones a estimar sus utilidades con los documentos que adquieran, y sin que puedan reclamar contra dicha estimación.

Triunfo 25 de Abril de 1945.—El Alcalde, Manuel Marlasca. 1343

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

*Concurso de destajo para la ejecución de las obras de pozo y galería en la estación de aforos de Entrepeñas*

#### PRIMER DESTAJO

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo de 1945, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios (Paseo izquierdo del Hipódromo, ala Norte), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este primer destajo, son las de pozo y galería en la estación de aforos de Entrepeñas, no pudiendo exceder su importe de nueve mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos (9.887'41).

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a doscientas pesetas (200), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las citadas oficinas, el día 22 de Mayo de 1945, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadros de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y celebración del concurso, son los siguientes:

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ... y con domicilio

en ..., calle ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara del día ... de ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de pozo y galería en la estación de aforos de Entrepeñas y de los documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de nueve mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos (9.887'41), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1942 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios para cada unidad de obra, cuya baja no guarde en todos ellos la misma relación; advirtiéndose, que serán desechadas toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula) ...

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados actualmente.

(Fecha y firma.)

Madrid, 25 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

*Pliego de condiciones para la ejecución por el sistema de administración, mediante destajo, de las obras de pozo y galería en la estación de aforos de Entrepeñas (Guadalajara):*

Primera. El destajista se compromete a ejecutar las obras de pozo y galería en la estación de aforos de Entrepeñas, comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero don Jesús Sánchez-Ocaña Nacher en 25 de Enero de 1945 y aprobado por la Superioridad en 23 de Febrero de 1945 y autorizada su ejecución en 4 de Abril de 1945.

Segunda. El plazo de admisión de proposiciones y el día de apertura de pliegos serán los señalados en el anuncio de concurso, oportunamente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos diarios de la capital.

Tercera. Los precios de ejecución serán los que figuran en los cuadros de precios número 1 y 2 del proyecto aprobado, modificados conforme a la proposición hecha por el destajista.

En estos precios están incluidas cuantas operaciones sean necesarias para la terminación definitiva de cada unidad de obra.

Cuarta. El destajista sólo podrá ejecutar, como máximo, la cantidad de obra que, valorada a los mencionados precios, resulte igual o inferior a nueve mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos.

Quinta. Serán de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases, agotamientos y medios auxiliares necesarios para los trabajos.

Sexta. Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán, por tanto, de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como Subsidio de Vejez y Familiar, accidentes del trabajo, vacaciones y descanso dominical retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en lo futuro. También correrán de cuenta del destajista los gastos de Timbre y Derechos Reales, correspondientes al reintegro del contrato, el abono del 1'30 por 100 por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago

del impuesto industrial correspondiente, así como los gastos de remuneración al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras, por la cuantía que determina la Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1940 para la aplicación del Decreto del mismo mes.

Séptima. Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes a la fecha de formalización del contrato de destajo y el plazo de ejecución de las mismas será de un mes. No existirá plazo de garantía.

Octava. El destajista se someterá a todas las órdenes e indicaciones que, respecto a la ejecución de las obras y calidad de los materiales para las mismas, reciba del Ingeniero encargado o facultativo en quien delegue, siempre que dichas indicaciones no sean incompatibles con las condiciones de este destajo, debiendo principalmente satisfacer los materiales a todas las condiciones que les afecten de las incluídas en el pliego general para la contratación de obras públicas.

Novena. La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del importe del destajo, en cuyo momento cesarán las retenciones. Cuando el importe de esta retención sea igual o superior a doscientas pesetas (200), será devuelto al adjudicatario el depósito constituido para poder tomar parte en el concurso.

Los pagos parciales serán mensuales, previa justificación de estar al corriente en el pago de jornales.

Décima. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato por parte del destajista, o cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la administración, el contrato será rescindido, abonándose al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, quedando en el primer caso a beneficio de la administración, las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales, medios auxiliares de su propiedad. En todo caso habrá de proceder al pago de la obra y de los materiales, comprobación de que el destajista ha satisfecho el pago de los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Si el destajista hubiese hecho acopios y estos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios de ejecución material fijados en el proyecto con la rebaja que le corresponda según la proposición hecha por el destajista.

Undécima. A la terminación de la obra, o en caso de rescisión del contrato, se procederá a la toma de datos para la liquidación, debiendo hallarse presente el destajista y suscribir el acta correspondiente.

Si no asistiera o no suscribiera dicha acta, se realizará el acto ante el representante de oficio que designe la Autoridad municipal, con la misma eficacia para todos los efectos.

Duodécima. Se considerarán vigentes en este destajo todas las condiciones del pliego general para la contratación de obras públicas, así como las del Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula tales contratos.

Décimotercera. El destajista se someterá a la jurisdicción administrativa y renuncia al fuero de su domicilio.

Décimocuarta. a) El Ingeniero encargado cursará al personal facultativo y al destajista las órdenes necesarias para el cumplimiento, aplicación e interpretación del contrato.

b) Cualquier duda que surja en la interpretación de las cláusulas del contrato, se someterá al arbitraje de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, cuya resolución será inapelable.

Madrid, 20 de Abril de 1945.—El Ingeniero encargado, ilegible.—Examinado y conforme.—El Ingeniero Jefe, E. Chaves.

1337

(Derechos de inserción, 235'00 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1943 se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### CASTEJON DE HENARES

Julián Alcalde, Fernanda Alcalde, Cándido Bonilla y otro, Cándido Garcilópez, Cástor Gil, Higinio González y otro, Francisco González y otro, Josefa Hernando, Rafael Hernando, María Hernando, Juana Jerez, Marcelino López, el mismo y otro, Faustino Mañas, Cándido Marlasca, Julián Martera, Francisco Nova, Miguel Niñez, Mariano del Olmo y otro, Francisco Piña, Eusebio Rojo, Santiago Santana, Frutos Santana y otro, Francisco Verta.

### CORTES DE TAJUÑA

Victoria Aparicio, Daniel López, Claudio Mayo, Aniceto Ranz, Eustasio Sonalla.

### FUENSAVIÑAN (LA)

Juan Barbas, Angel Laina.

### GARBAJOSA

Felipa Pascual, Sergio Plaza.

### HORNA

Mauricio Fuentes, Patricio García, Manuela García, Bonifacio García, Crisantos García, Fernando Portillo, Eusebio Ruiz Garrido, Daniel Tejedor, Cesáreo Tundidor y otro, Angela de Miguel.

### IMON

Rosalía Caballo, Angel Fuente, Petra Hernando, Antonio Hervás, Pedro Martinsanz, Juan Molina Fuente, Lope Ranz Tarodo, Benigno Sanz, Eleuterio Sanz, Cayetano Tova, Gregorio Vázquez, Gabino Abad, María Olmo, Nicolasa Botija, Mauricia Calero, Vicenta Caballo, Mariano Fuente, Brigida García, Marcelino Lucio, Emilio Martínez, Pedro Martínez, Gregorio Rucero, Desideria Sanz, Francisco Tova, Lázaro Tova, Antonio Vázquez, Dámaso Vázquez, Florentino Barahona, Tomás Contreras, Gregorio Cabrera, Marcelino Monge, Cándido del Olmo, Florentino Vázquez.

### INIESTOLA

Braulio Lluva.

### LARANUEVA

Juan Calvo, Juan Calvo Medina, Herederos de Francisco Calvo, Isidoro Guijarro.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL